

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00440 - 00

En pronunciamiento al documento que antecede, en que se indica el inicio de proceso de liquidación judicial de la sociedad demandada, es evidente que el numeral tercero, posterior a la firma del aviso firmado por la Dra. Ana 'Betty López Gutiérrez, Coordinadora del Grupo Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, aplica a los procesos de reestructuración, caso en que se suspenden los procesos de restitución que se encuentren en curso, conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, y que no se aplica a la liquidación judicial, como se evidencia de la lectura de los artículos 48 y 50 de la misma norma.

En consecuencia, este despacho se abstiene de decretar la suspensión del proceso, por no darse las consecuencias legales para ello. Comuníquese esta decisión al liquidador, Dr. Octavio Restrepo Castaño a los correos Octavio.restrepo@lagel.co e información@lagel.co

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No.	48 de
hoy	la hora de las 8:00 am
30 JUL 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	